



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón**

León, Guanajuato; Treinta de Junio de Junio de Dos Mil Quince.

**VISTO:** Para resolver el expediente No. CI/0033/2015, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000003615, y

**RESULTANDO**

- I. A través de la solicitud de información número de folio 1221000003615 de fecha 15 de Junio de 2015 presentada en la Plataforma INFOMEX; se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.
1. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.1, indica que "La responsabilidad de la creación del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio recae sobre el director o titular respectivo de la institución involucrada." Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos que certifiquen la creación del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) de la institución, así como las actas de sesión, órdenes del día, notas y minutas generadas en las reuniones del CICUAL, de 2005 a la fecha.
2. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.3. Función del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que la función principal de éste es la de asegurar la existencia de un mecanismo institucional encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación, pruebas y/o enseñanza, sea de manera apropiada y humanitaria. Estipula que las funciones del Comité deben especificarse en un Manual de Organización y Procedimientos. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los manuales de organización y procedimientos que especifican las funciones del bioterio.
3. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras: a) Debe reunirse regularmente y realizar un informe anual acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en su institución mismo que entregará tanto a las autoridades de la Secretaría como a las propias de la institución. Bajo estos términos de ley, solicitamos



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

- al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos de los informes anuales acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en su institución, desde la constitución del CICUAL, a la fecha.
4. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que, entre otras, serán atribuciones del Comité: b) Verificar las normas y guías establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio según sus propias necesidades institucionales. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos de las normas y guías que se establecieron para el cuidado y uso de los animales de laboratorio según sus propias necesidades institucionales, desde la constitución del CICUAL a la fecha.
  5. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras, las siguientes: c) Evaluar y aprobar los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, que impliquen el uso de animales, de acuerdo con los lineamientos que marca la ley. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos de las evaluaciones y aprobación de los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, que impliquen el uso de animales, de acuerdo con los lineamientos que marca la ley, de 2005 a la fecha.
  6. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras: d) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el Comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos que certifiquen o indiquen los procedimientos relacionados con el uso de los animales, de 2005 a la fecha.
  7. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras: d) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el Comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos que certifiquen o indiquen qué procedimientos

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

- relacionados con el uso de los animales fueron detenidos por el incumplimiento de procedimientos aprobados por el CICUAL, de 2005 a la fecha.
8. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras: d) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el Comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los archivos de los casos de los animales que se sometieron a eutanasia, detenidos por el incumplimiento de procedimientos aprobados por el CICUAL, de 2005 a la fecha.
  9. La "NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio", en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2. Responsables del cumplimiento de esta Norma en la institución, 4.2.2. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, y 4.2.2.4. Atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, indica que serán atribuciones del Comité, entre otras, las siguientes: f) Otras funciones de acuerdo a las necesidades establecidas por la Secretaría. Las atribuciones del Comité deben especificarse en un Manual de Organización y Procedimientos. Bajo estos términos de ley, solicitamos al H. R. A. E. Del Bajío anexar los documentos del Manual de Organización y Procedimientos, donde se especifican las funciones de Comité en su institución.
- II. Una vez que el Comité de Transparencia reviso el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría el acceso a la información, a la Subdirección Enseñanza e Investigación área perteneciente al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, ya que se consideró que dicha área resultaba competente para conocer respecto de lo solicitado, y así dar una respuesta satisfactoria al acceso de información, materia de la presente resolución.
  - III. Visto lo anterior con fecha 19 de Junio 2015, la subdirección de Enseñanza e Investigación, mediante oficio número CCYE/086/2015, informó lo siguiente:

***La NOM-062-ZOO-1999, en lo relacionado a las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones Generales. 4.2 Responsables del cumplimiento de esta Norma en la Institución, 4.2.2. Comité interno para el cuidado y uso de animales de laboratorio y 4.2.2.1., indica que "la responsabilidad de la creación del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio recae sobre el director o titular respectivo de la institución involucrada.***

***En relación a los documentos que certifiquen la creación de comité interno para el cuidado y uso de animales de laboratorio (CICUAL) de la institución, así como las actas de sesión, órdenes del día, notas y minutas generadas en las reuniones del CICUAL, de 2005 a la fecha; le informo que no existe tal documental, dado que en la institución no hay uso de animales.***



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

1. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4 Disposiciones generales, 4.2 Cuidado y uso de los animales de laboratorio, 4.2.2.3 función del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación, pruebas y/o enseñanza, sea de manera apropiada y humanitaria. Estipula que las funciones del comité deben especificarse en un Manual de Organización y Procedimientos.

*Le informo que en los manuales de organización de esta institución no está considerado ningún punto de esta NOM-062-ZOO-1999, puesto que no se hace uso de animales para la investigación.*

2. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 Atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras:
  - A) Debe reunirse regularmente y realizar un informe anual acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en su instrucción mismo que entregará tanto a las autoridades de la secretaria como a las propias de la institución.

*No se cuentan con documentos de informes anuales acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en esta institución dado que no se hace uso de ellos.*

3. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras:
  - B) Verificar las normas y guías establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio según las propias necesidades institucionales.

*No se cuentan con normas ni guías que establezcan el cuidado y uso de los animales de laboratorio, puesto que no se hace uso de animales.*

4. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras:
  - C) Evaluar y probar los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, que impliquen el uso de animales, de acuerdo con los lineamientos que marca la ley.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

**No existen documentos de evaluaciones y aprobación de los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, que impliquen el uso de animales, puesto que no se hace uso de animales.**

5. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras:

D) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado.

**No existen documentos que certifiquen o indiquen los procedimientos relacionados con el uso de los animales, puesto que no se hace uso de animales en la institución.**

6. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras:

D) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado.

**En relación a su petición, no existen documentos que certifiquen o indiquen que procedimientos relacionados con el uso de los animales fueron detenidos por el incumplimiento de procedimientos; puesto que no se hace uso de animales en la institución.**

7. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales, 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité entre otras:

D) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el comité y someter a eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado.

**No se cuentan con archivos de casos de los animales que se sometieron a eutanasia, puesto que no se hace uso de animales en la institución.**

8. De la NOM-062-ZOO-1999 de las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, en sus numerales 4. Disposiciones generales, 4.2 cuidado y uso de los animales de laboratorio y 4.2.2.4 atribuciones del





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

**comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, indica que serán atribuciones del comité, entre otras cosas:**

- E) Tener autoridad para detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, si no cumple con el procedimiento aprobado por el comité y someter a eutanasia a aquellos animales en lo que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado.**

**Dentro del manual de Organización y Procedimientos, no se especifican las funciones del comité que la NOM-062-ZOO-1999 puesto que no se ha instituido, pues no se hace uso de animales en la institución.**

- IV. Una vez que la Subdirección de Enseñanza e Investigación entregó la respuesta al acceso de información, materia de la presente resolución, el comité de transparencia determinó que se encontraba de manera correcta, el comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, integró el expediente en el que se actúa, para el pronunciamiento de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0132/2015  
EXPEDIENTE No. CI/0033/2015

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Enseñanza e Investigación misma que se describe en el resultando III.


Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez  
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez  
Jefe de Departamento Adscrito al  
Departamento de Asuntos Jurídicos



Lic. Jorge Navarro Alarcón  
En representación del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en el artículo  
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la  
Secretaría de la Función Pública.